



Santiago, 8 de septiembre de 2021

**HECHO ESENCIAL**

Señor

Joaquín Cortez Huerta

Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

**Ref.:** Reducción a escritura pública de Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.

De mi consideración:

Junto con saludarle, en virtud de la presente envío a usted copia de la escritura pública de fecha 30 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, a la que fue reducida el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A, celebrada con esa misma fecha.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
Walter Sanchez Allaga  
Gerente General  
Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.

PGR

REPERTORIO N° 23.641 - 2021.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20210812101517PGR

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“SOCIEDAD CONCESIONARIA INFRAESTRUCTURA

PENITENCIARIA GRUPO TRES S.A.”

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparece: don **Rafael Achondo Mandiola**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos doce mil cuatrocientos trece guión siete, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y cinco, sexto piso, Comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de Junta



Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20210812101517PGR

General Extraordinaria de Accionistas. Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., que es del siguiente tenor: **"JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD CONCESIONARIA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO TRES S.A.** En Santiago de Chile, a treinta de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las dieciocho treinta horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo Número tres mil ochocientos ochenta y cinco, of. seiscientos dos, comuna de Las Condes, Santiago, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"SOCIEDAD CONCESIONARIA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO TRES S.A."** (en adelante la "Sociedad" y/o la "Compañía"). Actúa como Presidente de la Junta, especialmente designado al efecto, don Juan Carlos Caprile Biermann y como Secretario, el Gerente General de la Sociedad, don Walter Sánchez Aliaga. I.- **ASISTENCIA.** Se encuentran presentes en la Junta los titulares de todas las acciones válidamente emitidas por la Sociedad, esto es: **Uno. Constructora VCGP Chile SpA.**, representada por el señor Juan Carlos Caprile Biermann, con nueve mil novecientos noventa y nueve acciones. **Dos. Federico Allendes Silva**, representado por el señor Rafael Achondo Mandiola, con una acción. En consecuencia, se encuentran reunidas la totalidad de las diez mil acciones, las cuales representan el cien por ciento de las acciones legalmente emitidas por la Sociedad, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas. El señor secretario manifiesta que, de acuerdo con el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se encuentra presente en la sala el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, a fin de certificar que el acta de la Junta sea la expresión fiel de lo ocurrido y acordado por los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20210812101517PGR

accionistas presentes en ella. Se deja constancia que no asiste ningún funcionario de la Comisión para el Mercado Financiero. II.- **CALIFICACIÓN DE PODERES.** En vista que no fue solicitado por el directorio o cualquiera de los accionistas de la Sociedad, de conformidad al artículo ciento diecisiete del Reglamento de Sociedades Anónimas, los accionistas acuerdan prescindir de nombrar a un calificador de los poderes con los cuales éstos se hacen representar en la presente Junta, y acuerdan por unanimidad aprobar dichos poderes sin necesidad de calificación. III.- **DECLARACIONES PREVIAS Y CONVOCATORIA.** El Presidente pide que se deje constancia en el acta del cumplimiento de las siguientes formalidades, a saber: **Uno.** Que la presente Junta fue convocada por el directorio en sesión de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno. **Dos.** Que la presente Junta fue citada mediante publicaciones realizadas en el Diario electrónico "El Mostrador", el trece, dieciséis y diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno. Asimismo, se enviaron a los accionistas las citaciones por carta conforme lo dispone la ley. Lo anterior de conformidad al artículo cincuenta y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta seis sobre Sociedades Anónimas, y al Artículo ciento cuatro de su Reglamento. **Tres.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas y ciento tres del Reglamento de la citada Ley, sólo pueden participar con voz y voto en la Junta, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta. III.- **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** En virtud de lo precedentemente señalado y encontrándose por tanto la totalidad de las acciones válidamente emitidas por la Sociedad, el Presidente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley



dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, tiene por legalmente constituida la Junta sin más trámite. **IV.- FORMA DE VOTACIÓN.** Posteriormente, el señor Presidente procede a explicar a los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, es necesario fijar un sistema de votación para la adopción de los acuerdos. Al respecto, se propone a los señores accionistas que en todas las materias sometidas a decisión de la Junta se proceda por aclamación para su aprobación o rechazo, salvo que respecto de alguna proposición se solicitase expresamente llevar a cabo votación mediante el uso de papeletas o individualmente a viva voz. La Junta aprueba la proposición por unanimidad. **V.- OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente expresa que la presente Junta tiene por objeto tratar las siguientes materias: **Uno.-** Disminución de capital. **Dos.-** Otros asuntos necesarios para perfeccionar los acuerdos adoptados. **VI.- EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE Y ACUERDOS.** El Presidente informa a los accionistas presentes que, conforme al Balance General de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de abril del año dos mil veintiuno, su capital suscrito y pagado asciende a la suma de cinco mil setecientos cincuenta y siete millones ciento tres mil cuarenta pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal. Sin embargo, indica que, con posterioridad a cierre de dicho Balance, en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, cuya acta fue reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, los accionistas acordaron una disminución de capital en dos mil cincuenta y siete millones ciento tres mil cuarenta pesos, sin disminuir el número de acciones en que se encuentra dividido el capital, esto es desde la suma de cinco mil setecientos cincuenta y siete millones ciento tres mil cuarenta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20210812101517PGR

pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, a la suma de tres mil setecientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal. El extracto de la escritura antes señalada se inscribió a fojas veintisiete mil novecientos veintidós, número doce mil ochocientos ochenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno, y se publicó en el Diario Oficial el doce de abril del año dos mil veintiuno. En consecuencia, el Presidente da cuenta que el capital suscrito y pagado de la Sociedad a la presente fecha asciende a tres mil setecientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal. En consideración a lo anterior, el señor Presidente propone disminuir el capital de la Sociedad en mil novecientos millones de pesos, sin disminuir el número de acciones en que se divide el capital, de modo tal que el capital social quedaría en la suma de mil ochocientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal. El Presidente propone que, una vez aprobada la disminución de capital, se proceda a la devolución de capital a los accionistas en la proporción que corresponda de conformidad a su participación en el capital social, esto es a razón de ciento noventa mil pesos por acción, procediendo por tanto de la siguiente forma; (i) mil ochocientos noventa y nueve millones ochocientos diez mil pesos para el accionista Constructora VCGP Chile SpA, titular de nueve mil novecientas noventa y nueve acciones; y (ii) ciento noventa mil pesos para el accionista Federico Allendes Silva, titular de una acción. A continuación, el Presidente señala que previo al reparto, conforme a lo establecido en el inciso primero parte final del



artículo veintiocho de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la devolución del capital deberá ser realizada una vez transcurridos treinta días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura a que haya sido reducida el acta que se levante de la presente Junta. Asimismo, deberá cumplirse con una serie de formalidades requeridas por la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero. Finalmente, el señor Presidente señala que, en caso de aprobarse la disminución de capital, será también necesario modificar el artículo quinto y el artículo primero transitorio de los estatutos sociales. Acuerdo: Luego de un amplio y razonado debate, la unanimidad de los accionistas por aclamación acuerdan disminuir el capital social en mil novecientos millones de pesos, sin disminuir el número de acciones en que se encuentra dividido el capital, esto es desde la suma de tres mil setecientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, a la suma de mil ochocientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal. Asimismo, la unanimidad de los accionistas de la Sociedad acuerda que producto de la disminución de capital se proceda a efectuar una devolución de capital en dinero a los accionistas en la proporción que corresponda de conformidad a su participación en el capital social, esto es a razón de ciento noventa mil pesos por acción, procediendo por tanto de la siguiente forma; (i) mil ochocientos noventa y nueve millones ochocientos diez mil pesos para el accionista Constructora VCGP Chile SpA, titular de nueve mil novecientas noventa y nueve acciones; y (ii) ciento noventa mil pesos para el accionista Federico Allendes Silva, titular de una acción. El pago del capital a los accionistas se efectuará una vez transcurridos treinta días contados



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20210812101517PGR

desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura a que haya sido reducida el acta que se levante de la presente Junta. Finalmente, la Junta por la unanimidad de las acciones, acuerda modificar los estatutos sociales en el sentido de reemplazar el Artículo Quinto y el Artículo Primero Transitorio, por los siguientes: ***“ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es de mil ochocientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, las que se suscriben y pagan conforme se señalará en el artículo primero transitorio de estos estatutos sociales.”***. ***“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, ascendente a mil ochocientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias de una misma serie y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha, de la siguiente forma: (i) Constructora VCGP Chile SpA., ha suscrito y pagado nueve mil novecientos noventa y nueve acciones; y (ii) Federico Allendes Silva, ha suscrito y pagado una acción. El capital se encuentra íntegro y totalmente suscrito y pagado.”*** .

**DOS.- Otros asuntos necesarios para perfeccionar los acuerdos adoptados.** Habida consideración de los acuerdos previamente adoptados, el Presidente informa de la necesidad de otorgar las autorizaciones correspondientes para la ejecución y materialización de los acuerdos, reducción a escritura pública, autorización ante el Servicio de Impuestos Internos, entre otros. **Acuerdos:** Luego de un breve debate, los accionistas acuerdan por unanimidad, facultar ampliamente a los abogados don José Alberto Guzmán Mohr y don Rafael Achondo Mandiola, para que, actuando individual e indistintamente uno cualquiera ellos, acepten y suscriban en representación de cada uno de sus accionistas, los instrumentos públicos o privados que fuere menester y, en especial, las



modificaciones, escrituras de aclaración o complementación que sea necesario o conveniente introducir a los estatutos, así como las escrituras de saneamiento del presente instrumento, y la inscripción y publicación de su extracto, para efectos de subsanar errores u omisiones de carácter formal, errores tipográficos u otras que en derecho correspondan y con especial facultad de acogerse a la disposiciones de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve del año mil novecientos noventa y siete. De igual manera, se faculta a los abogados antes individualizados, para que actuando individual e indistintamente puedan reducir a escritura pública, en todo o parte, la presente acta en una notaría de Santiago. Finalmente, la Junta acuerda por la unanimidad de las acciones presentes facultar, de modo amplio, al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que se precisen para que esta modificación de la Sociedad quede definitivamente legalizada. **VII.- TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y PODER.** La Junta acuerda por unanimidad, que los acuerdos adoptados producirán sus efectos desde la firma del acta. **VIII.- FIRMA DEL ACTA.** Los accionistas, por unanimidad, acuerdan que la presente acta sea firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas. Hay firmas. Juan Carlos Caprile Biermann. Presidente. Constructora VCGP Chile SpA. Rafael Achondo p.p. Federico Allendes Silva. Walter Sánchez Aliaga. Secretario. **CERTIFICADO.** Yo, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, quien suscribe certifica: Que el acta que antecede es expresión fiel de lo ocurrido y

acordado en la Junta. Santiago, treinta de agosto del año dos mil veintiuno. Hay firma. Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario de Santiago". Conforme con su original del respectivo libro de actas que el notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.



**Rafael Achondo Mandiola**



Digitado con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Verifique en [www.notariosanmartin.cl](http://www.notariosanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en el documento.



Rep. : 23 641  
Copias : 2  
Derechos : \$ 300.000 .  
Boleta N° : 6677



43<sup>a</sup>  
NOTARIA

